



RESOLUCIÓN Nro. 275
14 de septiembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$115.050.000), correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2023 del contrato número CW2265868 celebrado con COMFAMA. Conforme al Decreto 0748 del 05 de septiembre de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$115.050.000), correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2023 del contrato número CW2265868 celebrado con COMFAMA. Conforme al Decreto 0748 del 05 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010303	00000.00000.0001	9000000	115.050.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		51.772.500
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		62.817.300
Otr ser financ y conexos, serv inmovil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		460.200
TOTAL					115.050.000	115.050.000

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado A</i>	Revisado: Contratista Sara María Aguilar Coronado <i>SARA AGUILAR</i>	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>JLSC</i>	Aprobado: Vicerector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>JWA</i>
---	---	---	---	---

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 14/09/2023

Movimiento Presupuestal No. 1294
Fecha Aprobación 14/09/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO CW2265868 COMFAMA

Soportado en el documento No. 0748-0509 Del 05/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Cw2265868 Comfama	233	130205001080304	115.050.000	0
TOTALES			115.050.000	0

Elaboró

Vanessa Tirado A

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela S

Manuela Sepulveda Giraldo

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 14/09/2023

Movimiento Presupuestal No. 1295
Fecha Aprobación 14/09/2023

Descripción

ADICIÓN PRESUPUESTO GASTO CONVENIO CW2265868 COMFAMA

Soportado en el documento No. 0748-0509 Del 05/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Cw2265868 Comfama - Otros Servicios Financieros Y C	740	24202020030407	460.200	0
Cw2265868 Comfama - Otros Servicios Prestados A Las	741	24202020030408	51.772.500	0
Cw2265868 Comfama - Otros Bienes Transportables Difi	739	24202020030403	62.817.300	0
TOTALES			115.050.000	0

Elaboró Vanessa Tirado A
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S
Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO CW2265868 COMFAMA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CW2265868 COMFAMA			233 Septiembre	115.050.000	0
CW2265868 COMFAMA			233 Octubre	0	0
CW2265868 COMFAMA			233 Noviembre	0	0
CW2265868 COMFAMA			233 Diciembre	0	0
TOTALES				115.050.000	0

Vanessa Tirado
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

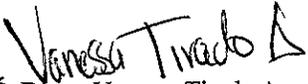
Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO CW2265868 COMFAMA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CW2265868 COMFAMA - OTROS BIENES TRANSPORTA		739	Septiembre	62.817.300	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		740	Septiembre	460.200	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS		741	Septiembre	51.772.500	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS BIENES TRANSPORTA		739	Octubre	0	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		740	Octubre	0	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS		741	Octubre	0	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS BIENES TRANSPORTA		739	Noviembre	0	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		740	Noviembre	0	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS		741	Noviembre	0	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS BIENES TRANSPORTA		739	Diciembre	0	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		740	Diciembre	0	0
CW2265868 COMFAMA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS		741	Diciembre	0	0
TOTALES				115.050.000	0


ELABORÓ Diony Vanesa Tirado Araque


APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0748 DE 2023
(SEPTIEMBRE 05)**

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y COMFAMA, celebraron el Contrato número CW2265868, que tiene por objeto: " *EL CONTRATISTA se obliga para con COMFAMA, bajo su exclusiva responsabilidad y con sus propios recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, a realizar asistencia técnica los procesos de fortalecimiento empresarial para el cierre de brechas comerciales del sector turístico en Antioquia*", por un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) y con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de legalización del mismo.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310260143 de agosto 10 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, el valor de CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$115.050.000) correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2023 del Contrato número CW2265868 celebrado con la COMFAMA, conforme a oficio de agosto 04 de 2023 mediante el cual la interventora de COMFAMA solicita incorporar al presupuesto el valor de 115.050.000. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de agosto 09 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$115.050.000) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

Artículo 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	115.050.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		51.772.500
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		62.817.300
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		460.200
TOTAL					115.050.000	115.050.000

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Catherine Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	---	---	--

0397 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023025926	1720093503
Definitivo	2023028289	DECRETO 0748 DE 2023 (SEPTIEMBRE 05)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





CONTRATO NÚMERO: CW2265868

**CONTRATANTE: COMFAMA
NIT:890900841**

**CONTRATISTA: COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
NIT: 890980134**

PRIMERA: Objeto.- EL CONTRATISTA se obliga para con COMFAMA, bajo su exclusiva responsabilidad y con sus propios recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, a realizar asistencia técnica los procesos de fortalecimiento empresarial para el cierre de brechas comerciales del sector turístico en Antioquia.

ALCANCE: A través de esta ruta de fortalecimiento empresarial, se brindará asistencia técnica a las micro y medianas empresas afiliadas a Comfama en diferentes territorios del departamento.

El servicio se desarrollará por componentes, con el objetivo de aportar al mejoramiento de las condiciones empresariales de los afiliados de la caja en las subregiones del departamento donde COMFAMA tiene acción; así como con una apropiación metodológica de aprendizaje que se enfoque en las capacidades empresariales, teniendo en cuenta su experiencia y contexto subregional. Se buscará impactar de manera positiva en la productividad de las empresas y generan valor social en los nuevos contextos del desarrollo económico del departamento asociados al turismo y la industria de los servicios.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que se incorporan al contrato para todos sus efectos legales, se constituyen en documentos complementarios del mismo, en lo que no se oponga a las estipulaciones contractuales. En caso de discrepancias en los tres documentos, primarán las estipulaciones contenidas en el contrato y en segundo lugar se atenderá el contenido de la propuesta de EL CONTRATISTA

SEGUNDA: Obligaciones especiales de las partes- 1) EL CONTRATISTA. a) Prestar el servicio contratado bajo parámetros de excelencia, oportunidad, responsabilidad y en el tiempo que este lo requiera, de conformidad con las pautas establecidas por COMFAMA. b) Prestar los servicios con materiales, herramientas, equipos y/o elementos de su propiedad, o con los que por situaciones especiales COMFAMA deba suministrarle asumiendo todos los riesgos, con plena libertad, autonomía técnica y directiva para la realización de la gestión contratada. c) Rendir informes oportunamente de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo acordado entre EL CONTRATISTA y COMFAMA. d) Planear y coordinar las actividades necesarias para el logro del objeto del contrato. e) Entregar el resultado de la prestación del servicio de conformidad con lo convenido por las partes. f) Realizar los demás asuntos inherentes a la ejecución del objeto contratado. g) Participar en las reuniones de alineación inicial sobre el contexto de Fomento y Desarrollo Empresarial Regiones COMFAMA, los programas y el perfil de los emprendedores a atender, alineación en servicios y experiencia COMFAMA y los demás que sean requeridos para la ejecución del contrato. h) Apoyar actividades de difusión, convocatoria y contacto con los empresarios que COMFAMA demande, previo acuerdo entre las partes. **2) COMFAMA.** a) Pagar el precio convenido. b) Suministrar a EL CONTRATISTA la



información solicitada por éste y que se considere necesaria para el correcto cumplimiento del presente contrato. c) Presentar en forma oportuna los cambios o variaciones que puedan afectar la prestación del servicio. **3) AMBOS** a) Los procesos de convocatoria se realizarán de forma conjunta, EL CONTRATISTA dispondrá de un recurso humano para realizar actividades relacionadas a este componente. b) Asistir a las reuniones de seguimiento, a espacios de cocreación y otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento del contrato, así mismo realizar las actas y socializarlas con los responsables.

PARÁGRAFO: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por demora en cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando esto se presente como consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero, debidamente comprobadas en los términos de la Ley.

TERCERA: Valor del contrato y forma de pago-. COMFAMA pagará los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA a las tarifas indicadas a continuación. En todo caso, COMFAMA pagará a **30 días**, previa presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA, el valor que resulte de aplicar a la cantidad de servicios efectivamente prestados, las tarifas acordadas; y el valor final del contrato no podrá superar la suma de **\$200.000.000 COP**, IVA no incluido.

SUBPRODUCTO	ALCANCE	CONTENIDO	ENTREGABLE	COSTO TOTAL PRODUCTO
ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL REGIONAL	1 subregión del departamento de Antioquia Asistencia técnica en procesos de fortalecimiento empresarial. Objetivo: aportar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las unidades productivas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA.	Diagnóstico de entrada	Diagnóstico estratégico para máximo 15 unidades productivas bajo un enfoque de fortalecimiento empresarial.	\$ 18.000.000
		1. Asistencia técnica en Inteligencia de Negocios		
		2. Asistencia técnica en Herramientas Agiles para la Toma de Decisiones		
		3. Asistencia técnica en Cadena de valor y desarrollo de estrategias		
		Diagnóstico de salida		

comfama

<p>TALLER DEMOSTRATIVO</p> <p>(Precio variable Urabá y subregiones distantes a más de 400 km ida y regreso)</p>	<p>1 taller demostrativo de 3 horas para el público en general</p> <p>Acompañamiento en ferias y eventos particulares con un taller demostrativo sobre cultura gastronómica enfocado en temas de interés como Buenas prácticas de manufactura, Procesos culinarios, Cultura del servicio, Manejo de los alimentos, Seguridad Industrial, Identidad e inocuidad gastronómica.</p>	<p>Incluye 1 taller demostrativo enfocado en temas de interés como Buenas prácticas de manufactura, Procesos culinarios, Cultura del servicio, Manejo de los alimentos, Seguridad Industrial, Identidad e inocuidad gastronómica.</p>	<p>1 taller demostrativo Listado de asistencia al taller</p>	<p>\$ 11.000.000</p>
<p>MOMENTO DE CULTURA GASTRONÓMICA Y CALIDAD INDUSTRIAL</p> <p>(Precio variable Urabá)</p>	<p>1 Taller teórico/práctico de 3 horas para 15 personas, más un diagnóstico de calidad industrial para máximo 5 establecimientos gastronómicos.</p> <p>Acompañamiento en ferias y eventos con un taller teórico/práctico sobre cultura gastronómica y gestión de la calidad culinaria.</p>	<p>Incluye 1 taller demostrativo teórico/práctico enfocado en temas de interés como Buenas prácticas de manufactura, Procesos culinarios, Cultura del servicio, Manejo de los alimentos, Seguridad Industrial, Identidad e inocuidad gastronómica. (Incluye insumos). Y una visita técnica a máximo 5 establecimientos gastronómicos con el objetivo de evaluar las condiciones de calidad industrial.</p>	<p>1 taller teórico práctico para 15 personas. Listado de asistencia al taller Diagnóstico de calidad industrial para máximo 5 establecimientos gastronómicos con recomendaciones.</p>	<p>\$ 14.900.000</p>
<p>CHARLA MAGISTRAL DE TURISMO (Capacidad 1 a 15 personas)</p> <p>(Precio variable Urabá) +500.000</p>	<p>1 charla magistral de turismo con temáticas enfocadas en la gestión empresarial y gestión del destino.</p>	<p>Charla magistral de 2 horas (para 1 a 15 personas)</p> <p>Temática a convenir según las necesidades regionales y características empresariales de los afiliados o clientes.</p>	<p>1 charla magistral de 2 horas Listado de asistencia Refrigerio</p>	<p>\$ 2.300.000</p>
<p>CHARLA MAGISTRAL DE GASTRONOMÍA</p> <p>(Precio variable Urabá) +500.000</p>	<p>1 charla magistral de cocina y cultura gastronómica enfocada en los procesos de gestión del servicio y buenas prácticas.</p>	<p>Charla magistral de 2 horas (para 1 a 15 personas)</p> <p>Temática a convenir según las necesidades regionales y características empresariales de los afiliados o clientes.</p>	<p>1 charla magistral de 2 horas Listado de asistencia Refrigerio</p>	<p>\$ 2.300.000</p>



CHARLA MAGISTRAL DE INGENIERÍA COMERCIAL Y MERCADERO (Precio variable Urabá) +500.000	1 charla magistral de mercadeo enfocada en los procesos estratégicos para el marketing efectivo.	Charla magistral de 2 horas (para 1 a 15 personas) Temática a convenir según las necesidades regionales y características empresariales de los afiliados o clientes.	1 charla magistral de 2 horas Listado de asistencia Refrigerio	\$ 2.300.000
MASTER WORKSHOP: SOBRE POSICIONAMIENTO DE MARCA	Taller teórico práctico sobre posicionamiento de marca para PYMEs". Un ciclo de dos sesiones con el cual se pretenden adentrar en su visión como empresas (propósitos y objetivos), identidad de marca, propuesta de valor o la identidad visual. Una forma de replantearse sus estrategias de comunicación y marketing con el objetivo de mejorar su posicionamiento de marca.	1 taller de 6 horas dirigido a grupo de 1 a 15 empresarios Análisis de la marca, desarrollo de la mega comercial con el fin de tener estrategias direccionadas a la creación de valor empresarial.	1 taller de 6 horas Listado de asistencia Refrigerio	\$ 4.500.000
MASTER WORKSHOP: FINANZAS PARA NO FINANCIEROS	Reunir los contenidos de las principales disciplinas del área financiera de manera sencilla, con el objetivo de proporcionar los conocimientos necesarios para comprender las implicaciones financieras de las decisiones que se tomen, la salud financiera de una organización	1 taller de 6 horas dirigido a máximo 15 empresarios con profundización en el análisis de los estados financieros	1Taller de 6 horas Listado de asistencia	\$ 4.500.000
MASTER WORKSHOP: ANÁLISIS DE ESTRUCTURA DE MODELO DEL NEGOCIO	La estructura del plan de negocios es una descripción de cada uno de los componentes claves de la empresa con el fin de mirar oportunidades y proyectar acciones de mejora para el fortalecimiento empresarial.	1 taller de 6 horas dirigido a máximo 15 empresarios con análisis de los estados financieros	1Taller de 6 horas Listado de asistencia	\$ 4.500.000

comfama

<p>CLUSTER MEET: ENCADENAMIENTO S EMPRESARIALES REGIONALES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO</p> <p>(Precio variable Urabá) +1.500.000</p>	<p>ESTRATEGIA TIPO RUEDA DE NEGOCIOS</p> <p>Un ejercicio de encadenamiento empresarial en 1 subregión del departamento.</p> <p>Se empieza con la identificación interesados y aliados estratégicos en el cual se espera fortalecer el desarrollo empresarial del turismo a partir de la búsqueda de oportunidades de crecimiento en ambientes colaborativos y de competencia.</p> <p>Se deben identificar previamente las unidades productivas</p>	<p>Estrategia tipo rueda de negocios para máximo 15 empresarios de una subregión.</p> <p>Actividades de reconocimiento de la oferta y servicios.</p> <p>Incluye espacio sin mobiliario, refrigerio y material.</p>	<p>Acompañamiento en la rueda de negocios Listados de asistencia Material de apoyo Estrategia logística</p>	<p>\$ 6.750.000</p>
<p>BOOTCAMP: MERCADEO TURÍSTICO (Las nuevas tendencias del turismo)</p> <p>(Precio variable Urabá) +1.500.000</p>	<p>Es una metodología personalizada para máximo 10 unidades productivas. (6 horas en 1 día)</p> <p>Consiste en una estrategia intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre MERCADEO TURÍSTICO APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</p>	<p>Asistencia personalizada, intensiva, enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre MERCADEO TURÍSTICO APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</p>	<p>Asistencia técnica empresarial personalizada para máximo 10 unidades productivas</p>	<p>\$ 6.750.000</p>
<p>BOOTCAMP: FINANCIACIÓN Y CAPTURA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL</p> <p>(Precio variable Urabá) +1.500.000</p>	<p>Es una metodología personalizada para máximo 10 unidades productivas (6 horas en 1 día)</p> <p>Es una metodología intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre PROCESOS DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</p>	<p>Asistencia personalizada, intensiva, enfocada a conocimientos prácticos y específicos sobre PROCESOS DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</p>	<p>Asistencia técnica empresarial personalizada para máximo 10 unidades productivas</p>	<p>\$ 6.750.000</p>



BOOTCAMP: MERCADEO TURÍSTICO (Las nuevas tendencias del turismo) (Precio variable Urabá) +1.500.000	Es una metodología personalizada para un grupo de 11 a 20 unidades productivas. (12 horas en 2 día) Consiste en una estrategia intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre MERCADEO TURÍSTICO APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.	Asistencia personalizada, intensiva, enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre MERCADEO TURÍSTICO APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.	Asistencia técnica empresarial personalizada para grupos de 11 a 20 unidades productivas	\$ 9.050.000
BOOTCAMP: FINANCIACIÓN Y CAPTURA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL (Precio variable Urabá) +1.500.000	Es una metodología personalizada para un grupo de 11 a 20 unidades productivas. (12 horas en 2 día) Es una metodología intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre PROCESOS DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.	Asistencia personalizada, intensiva, enfocada a conocimientos prácticos y específicos sobre PROCESOS DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO. .	Asistencia técnica empresarial personalizada para máximo 11 a 20 unidades productivas	\$ 9.050.000

Otros entregables:

- Memorias de los eventos realizados.
- Informe de seguimiento general de actividades que incluyan, acciones, ejecución presupuestal, lecciones aprendidas, gestión de actividades de convocatorias.

EL CONTRATISTA conoce y acepta que el servicio es a demanda, por lo tanto, no es obligación de COMFAMA utilizar todo el valor asignado a este contrato, de esta manera, COMFAMA solo está obligada a pagar por los servicios efectivamente prestados según las actividades ejecutadas en cada periodo mensual.

CUARTA: Plazo.-El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de legalización del mismo.

Si durante la ejecución del contrato COMFAMA necesita adicionar nuevos servicios y/o para otros municipios/regiones de Antioquia que no implique nuevos recursos o ampliación de términos y/o requiera modificar el máximo de participantes por servicio, lo podrá realizar



mediante cotización por parte de EL CONTRATISTA y aceptación por parte del Interventor del contrato o a quien éste delegue por parte de COMFAMA, todo ello quedará soportado entre Las Partes por escrito, podrá ser por correo electrónico y hará parte integral del contrato para todos los efectos legales y no requerirá realizar un otrosí a este contrato. Estas solicitudes de nuevos servicios deben estar en el marco de los subproductos del valor del contrato.

Lo anterior, sin exceder la cuantía máxima establecida en el contrato. Si se contempla una adición de recursos o tiempo, esto se realizará a través de un otrosí firmado entre las partes.

QUINTA: Terminación anticipada del contrato. Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento durante su vigencia, por uno o algunos de los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo.
2. Unilateralmente, con aviso escrito a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes a la fecha en que se desea terminar, sin que haya lugar a reclamar indemnización de la otra parte por este hecho.
3. Cuando se presenten alguna de las siguientes causales, sin que la parte incumplida pueda reclamar indemnización alguna en su favor y sin perjuicio de las que pueda reclamar la otra parte:
 - a. El incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del contrato.
 - b. La suspensión en la prestación de los servicios sin justa causa por parte de EL CONTRATISTA.
 - c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA tiene para con su personal empleado.
 - d. La inobservancia de las recomendaciones efectuadas a EL CONTRATISTA por parte de COMFAMA.
 - e. Por embargo o secuestro preventivo o cualquier medida cautelar de todo o parte de los bienes del negocio de EL CONTRATISTA, cuando éste no obtenga el levantamiento de la misma en un plazo prudencial, a juicio de COMFAMA y con ello se afecte la ejecución del contrato.
 - f. Cuando EL CONTRATISTA se disuelva o liquide de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan la materia.
 - g. Por infringir EL CONTRATISTA el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Decreto 2463 de 1981.
 - h. Cuando EL CONTRATISTA, sus accionistas, socios con participación superior al 10% o administradores incumplan o se encuentren inmersos en alguna de las



circunstancias señaladas en la cláusula de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT), y actos de corrupción y fraude.

4. Las demás establecidas en el presente contrato.

SEXTA: Multas.- En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de las actividades a él encomendadas, pagará a COMFAMA, a título de multa sancionatoria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La multa podrá deducirse directamente de cualquier cantidad que COMFAMA adeude a EL CONTRATISTA o exigirse por la vía ejecutiva, sin necesidad de constitución en mora, beneficio al cual renuncia EL CONTRATISTA. Previo a la aplicación de la multa, COMFAMA remitirá una comunicación escrita a EL CONTRATISTA informando el incumplimiento que ha dado lugar a ella, con el fin de garantizar el debido proceso. Por el pago de la multa no se extinguirá la obligación principal y por lo tanto, COMFAMA podrán escoger entre la exigencia del cumplimiento del contrato o su terminación, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

SEPTIMA: Exclusión de la relación laboral.- Las partes intervinientes en este contrato declaran expresamente que el personal que ocupe EL CONTRATISTA, a cualquier título, en la ejecución de este contrato, no tiene ningún vínculo contractual o relación jurídica con COMFAMA. EL CONTRATISTA en su carácter de empleador, será el único obligado y encargado de contratar el personal necesario para la ejecución de las obligaciones que asume en virtud de este acto y pagarles el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a su favor. También serán de su cargo todas las demás obligaciones legales que le incumbe como empleador, entre otras pagar los aportes parafiscales de las Cajas de Compensación Familiar, hacer los pagos respectivos al ICBF y SENA según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente y tener afiliado todo el personal que ocupa en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social a través de una EPS, ARL o AFP-. EL CONTRATISTA responderá a COMFAMA por los perjuicios que le cause el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. COMFAMA, podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la comprobación de estas obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la afiliación y pago oportuno de la seguridad social de sus empleados o los de sus subcontratistas y a cumplir frente a estos con las responsabilidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST verificando periódicamente su observancia, durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. De igual forma, deberá contar con canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal a su cargo tomando las precauciones necesarias para prevenir los accidentes o enfermedades de origen laboral, a los cuales pudiere estar expuesto su personal durante la ejecución de este contrato. En todos los casos EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiere sobrevenir por culpa suya.

Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA certifica que cumple con la normatividad vigente en materia de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Si EL CONTRATISTA no cumpliere tales obligaciones, COMFAMA podrá terminar este contrato unilateralmente.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal de EL CONTRATISTA que sea designado para realizar labores propias del objeto del presente contrato, debe portar escarapela que los identifique como empleados de EL CONTRATISTA y éste entregará a COMFAMA una carta de presentación de sus empleados, anexando el pago de la Seguridad Social.

OCTAVA: Riesgos Laborales y Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.- En cumplimiento de las normas vigentes en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, EL CONTRATISTA deberá: (i) Contar con la afiliación de sus trabajadores a una ARL acorde a su clase de riesgo - actividad económica, entregando las respectivas copias de afiliación y pago de aportes al inicio de la ejecución del contrato y de forma mensual según la vigencia del mismo. (ii) Tener vigentes los certificados de competencias o capacitaciones laborales según la labor contratada y concepto favorable de evaluación médica ocupacional vigente (iii) contar con los elementos de protección personal acordes a los riesgos y especificaciones técnicas de calidad y seguridad. (iv) Utilizar dispositivos de prevención y de protección como señalización para empleados, peatones y usuarios, delimitación de áreas de trabajo y barreras perimetrales, cuando haya lugar. De acuerdo con la clase de riesgo, de obra o labor, cuando es clase IV "Alto" o clase V "Muy Alto", deberá asignar personal idóneo y competente en la materia, por su cuenta, para la supervisión directa de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la misma. Igualmente, EL CONTRATISTA debe dar pleno cumplimiento a la normatividad vigente en el Sistema de Riesgos Laborales, en especial la aplicable a los trabajos de alto riesgo verificando antes de iniciar la labor, a través de permisos escritos, que cumplan los requisitos técnico - legales. COMFAMA podrá verificar con funcionarios competentes en estos temas, que EL CONTRATISTA cumpla con lo aquí estipulado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá acatar las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en COMFAMA e informará oportunamente a ésta acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio. Así mismo, EL CONTRATISTA y el personal que sea designado para ejecutar el contrato, deberán participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo definidos por COMFAMA y contribuirán al cumplimiento de los objetivos estipulados por ésta, en los términos de la normatividad vigente en el tema.

NOVENA. Cesión Derechos Patrimoniales.- A excepción de los derechos patrimoniales que recaigan sobre las obras objeto de protección de propiedad intelectual que actualmente haya creado EL CONTRATISTA, mediante el presente acto, EL CONTRATISTA reconoce que los derechos patrimoniales sobre las obras intelectuales, que resultaren de la ejecución y desarrollo de dicho contrato, tales como y sin limitarse a la reproducción, uso, distribución, transformación, comunicación pública, divulgación, comercialización y cualquiera otro que llegare a ser reconocido en la ley colombiana y en los instrumentos internacionales a los que adhiera Colombia sobre reconocimiento de derechos patrimoniales, le pertenecerán de manera conjunta a las partes. En consecuencia, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor, descubrimientos etc.) y los diferentes elementos que la constituyen, derivados, originados, creados o producidos por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y teniendo en cuenta la excepción planteada al inicio de la presente cláusula, inequívocamente pertenecerán a las partes, quienes podrán ejercer, sin limitación alguna todos sus derechos patrimoniales.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, en el evento de ser necesario, realizará todas las actividades indispensables y los trámites legales pertinentes, hasta firmar y entregar a COMFAMA todos los documentos requeridos, con el fin de que COMFAMA aparezca en todo momento como titular de los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual de las obras conocidas o por conocer que puedan resultar de la ejecución y desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, conoce y acepta que el presente contrato y en especial las anteriores manifestaciones se rigen por las normas sobre propiedad intelectual, específicamente por los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, el Decreto 1360 de 1989, Decreto 460 de 1995, las Decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, y las demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen deroguen o adicionen.

DÉCIMA: Cesión y subcontratación.- En caso de cesión o subcontratación del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá obtener autorización previa, expresa y escrita por parte de COMFAMA.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad y uso de la marca COMFAMA.- EL CONTRATISTA se compromete a proteger como confidencial la información que conozca en razón del presente contrato y que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de COMFAMA. Igualmente, para el uso de la marca y/o el nombre de COMFAMA se requiere autorización previa y por escrito de esta última.

DÉCIMA SEGUNDA: Protección de Información Personal. – EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión a este Contrato, adoptando medidas que den cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012, 1266 de 2008 y demás normas aplicables. Respecto a los datos personales a que se refiere esta cláusula COMFAMA actúa en calidad de RESPONSABLE, y EL CONTRATISTA adquiere la calidad de ENCARGADO asumiendo todas las obligaciones previstas para los encargados en la normatividad aplicable, así como las que se relacionan a continuación:

- a) Adoptar medidas de seguridad eficaces de tipo lógico, administrativo, físico y tecnológico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida, expuesta en internet sin controles de seguridad y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato y en el marco normativo adoptado por COMFAMA en materia de protección de datos personales.
- b) Reconocer la custodia y titularidad de los datos personales frente a los cuales COMFAMA actúa como RESPONSABLE y darlos a conocer exclusivamente a empleados, funcionarios, asesores, subcontratistas y demás personas que tengan necesidad de conocerlos para realizar los tratamientos que sean autorizados por el RESPONSABLE, garantizando que dichas personas mantendrán la información confidencial y también asumirán todas las obligaciones del ENCARGADO



contenidas en esta cláusula. La entrega de bases de datos del RESPONSABLE al ENCARGADO no transfiere la propiedad sobre las mismas.

- c) Cumplir con los principios aplicables al tratamiento de datos personales, en especial, seguridad, confidencialidad, circulación restringida, finalidad, deber de información, legalidad, consentimiento informado, entre otros, y garantizar el respeto a los derechos de terceros, así como a los derechos fundamentales de los titulares de la información personal
- d) Contar con un procedimiento para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos e informar al RESPONSABLE sobre los canales establecidos para tal efecto, comprometiéndose a mantener esta información actualizada. El ENCARGADO capacitará a sus empleados y colaboradores para el cumplimiento de lo establecido en este numeral y de recibir una solicitud de consulta, petición, queja, reclamación o requerimiento de un titular, interesado y/o autoridad con relación al Régimen de Protección de Datos Personales, se obliga a comunicar al RESPONSABLE dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo, copia de la comunicación recibida y todos sus anexos y a dar respuesta en los términos legales, con el fin de mitigar cualquier daño originado en un inadecuado tratamiento de datos personales.
- e) Dar directrices a empleados y colaboradores sobre el uso de los datos que tratará por cuenta del RESPONSABLE, según el contenido de la presente cláusula.
- f) Informar al RESPONSABLE la existencia de SUB-ENCARGADOS y terceros que accedan a la información personal. Así mismo, debe suscribir los contratos de transmisión internacional de datos a que haya lugar.
- g) Informar al RESPONSABLE cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a que se refiere esta cláusula, una vez tenga conocimiento de tales eventualidades, y gestionar el incidente de seguridad conforme a las normas y procedimientos que ha establecido el RESPONSABLE para la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.
- h) Una vez terminado el Contrato, debe eliminar o devolver de manera inmediata los datos personales que trate en calidad de ENCARGADO e informarlo al RESPONSABLE por medio escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación.
- i) Dar cumplimiento estricto al Régimen General de Protección de Datos Personales de Colombia, especialmente en lo que respecta a la designación de un Oficial de Protección de Datos Personales y a la consolidación de una estructura administrativa y normativa interna que así lo permita. Igualmente, deberá cumplir a cabalidad con los lineamientos dados sobre la materia por la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo la Guía de Responsabilidad Demostrada.
- j) Remitir, siempre que sea requerido por el RESPONSABLE, copia de su Política para el Tratamiento de Datos Personales debidamente actualizada.
- k) No realizar ninguna de las siguientes actuaciones, que se encuentran especialmente prohibidas:
 - 1. Utilizar los datos para efectos publicitarios propios del ENCARGADO, divulgar, revelar, publicar, transferir, ceder y/o dar a conocer los datos personales sin la



autorización previa del titular del dato o del RESPONSABLE, recolectar datos personales de forma fraudulenta y/o engañosa, y demás tratamientos que excedan la finalidad involucrada en el objeto contractual.

2. Reproducir los datos personales por cualquier medio, salvo cuando resulte absolutamente necesario para la ejecución del contrato y se cuente con autorización escrita otorgada por COMFAMA, sin exceder los términos de dicha autorización.
3. Tomar decisiones automatizadas sin intervención humana respecto del titular del dato.
4. Adquirir la condición de RESPONSABLE de los datos personales tratados en calidad de ENCARGADO.
5. Las demás prohibiciones establecidas en la ley colombiana y/o en el GDPR cuando sea aplicable al ENCARGADO.

En todo caso, para garantizar el ejercicio del derecho al habeas data, las partes tienen habilitados los siguientes canales de contacto:

- a) COMFAMA: ProteccionDatosPersonales@comfama.com.co
- b) EL CONTRATISTA: colmayor@colmayor.edu.co

PARAGRAFO PRIMERO. El ENCARGADO puede realizar parte del tratamiento de datos a que haya lugar en ejecución del presente contrato a través de SUB-ENCARGADOS, siempre que i) se haya informado de forma previa, expresa y por escrito al RESPONSABLE la existencia del SUB-ENCARGADO, y ii) que el SUB-ENCARGADO haya asumido, mínimamente, las obligaciones a cargo del ENCARGADO establecidas en este instrumento y cumpla a cabalidad con el Régimen General de Protección de Datos Personales de Colombia. En todo caso, acuerdan las partes que los SUB-ENCARGADOS actuarán por cuenta y riesgo del ENCARGADO, quien de forma exclusiva asume la responsabilidad frente al RESPONSABLE y a terceros por todas las actuaciones que sean desarrolladas por los SUB-ENCARGADOS, como si se tratara de actuaciones propias.

PARAGRAFO SEGUNDO. Toda la información personal de los trabajadores y contratistas del ENCARGADO que sea entregada por este último al RESPONSABLE, se hace bajo el entendido de que el ENCARGADO ha obtenido la autorización requerida para tal efecto.

PARAGRAFO TERCERO. El ENCARGADO autoriza irrevocablemente al RESPONSABLE para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula. En consecuencia, autoriza el ingreso de los empleados y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones, infraestructura e información, especialmente tratándose de información requerida para gestionar el registro nacional de bases de datos - RNBD.

PARAGRAFO CUARTO. COMFAMA no será responsable en ningún caso por el uso indebido que el ENCARGADO realice de los datos personales a que se refiere esta cláusula. Así, el ENCARGADO será quien asuma la obligación de indemnizar los perjuicios que haya ocasionado a COMFAMA o a terceros, incluyendo las sanciones administrativas que llegaren a ser impuestas, por la transgresión al contenido de la presente cláusula o al



Régimen General de Protección de Datos Personales, por lo que autoriza de manera expresa a COMFAMA a deducir de las sumas de dinero que le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin afectar la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por lo que será considerado justa causa para la terminación del contrato y dará lugar al cobro de la multa pactada en los términos establecidos en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT), actos de corrupción y fraude.- EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de actividades ilícitas, como el lavado de activos, sus delitos fuente o la financiación del terrorismo y cumple, en caso que aplique, con la regulación pertinente en la prevención y control de los riesgos de LA/FT, corrupción y soborno. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con COMFAMA a tomar las medidas apropiadas para evitar que sus operaciones o actividades, sean empleadas para la canalización de recursos cuyo origen sea ilícito, o para financiar actos terroristas, grupos terroristas o terroristas. Igualmente se obliga a no realizar, prometer, ofrecer directa o indirectamente sumas de dinero, dadas o regalos a personas naturales o jurídicas, que puedan ser catalogados como actos de corrupción o soborno.

En el caso que EL CONTRATISTA (i) figure(n) en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo-LA/FT-con la administración de recursos relacionados con dichas actividades o con actos de corrupción o fraude; (ii) haya(n) sido incluido(s) en listas públicas para el control de -LA/FT-administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) figure(n) en requerimientos de entidades de control, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos de LA, FT o por actos de corrupción o fraude, (iv) directa o indirectamente ofrezca o haya ofrecido sobornos a algún empleado de COMFAMA o tercero, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, o para la celebración y ejecución de este contrato,(v) presente documentación o información inexacta, o que no corresponda a la realidad, COMFAMA podrá terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA: Inhabilidades e incompatibilidades y Conflictos de Interés.-Para efectos de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981. Así mismo, EL CONTRATISTA informará a COMFAMA sobre la existencia de vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil con el Director Administrativo, algún miembro del Consejo Directivo o administrador, de COMFAMA, a fin de que ésta de aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789/02 en caso de existir conflictos de interés. Si se descubriere que EL CONTRATISTA, ha infringido el estatuto de inhabilidades e incompatibilidades o no ha cumplido con su obligación de informar sobre posibles conflictos de interés, COMFAMA podrá dar por terminado el contrato, sin indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA y éste responderá a COMFAMA por los perjuicios que se originen en tal hecho.



DÉCIMA QUINTA: Garantías.- "EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por COMFAMA, en virtud del cual COMFAMA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a efectos de constituirse como afianzado:

1. **Póliza de Cumplimiento;** la cual deberá contener los siguientes amparos:
 - a) **Cumplimiento**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas o hasta la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo a satisfacción cuando haya lugar a ello, y un (1) mes más.
 - b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, sus prórrogas y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.

2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** , la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, d) Escoltas y/o personal de seguridad, e) Parqueros, f) Productos, g) R.C. cruzada, h) R.C. Patronal, i) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite de \$ 5.000.000 por evento y \$ 20.000.000 por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA Asegurado: Proveedor o contratista y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA Beneficiario: Terceros afectados; la Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el valor asegurado corresponderá al 50% sobre el valor total del contrato.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de COMFAMA, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a Caren Andrea Beltrán a través del correo electrónico Caren.Beltran@marsh.com o a través del teléfono de contacto 3222634792 – 3132541235 en Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a COMFAMA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por



la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del COMFAMA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros el día hábil posterior a la entrega del borrador de la póliza.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por COMFAMA, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de COMFAMA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para COMFAMA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario COMFAMA. EL CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
 - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de COMFAMA.
 - No terminación automática del seguro.
 - Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
 - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra COMFAMA, sus matrices y filiales.
 - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
 - Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de COMFAMA.
 - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

comfama

- En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

- En las pólizas deberá contar como único Beneficiario COMFAMA.”

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa a COMFAMA a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.

NOTA: Bajo el presente Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, el CONTRATISTA reconoce y acepta que COMFAMA tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula, por lo tanto, COMFAMA está facultado por la normatividad comercial para ser tomador, asegurado y beneficiario, determinando así, las condiciones de cada una de las pólizas.

DÉCIMA SEXTA: Naturaleza del contrato.- Las partes dejan expresa constancia de que entre ellas no existe ninguna relación de trabajo, por tanto, EL CONTRATISTA, será responsable exclusivamente por la contratación del personal necesario para el cumplimiento del objeto de este contrato, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social y parafiscales y demás obligaciones laborales que por disposición legal existan en favor de dichos trabajadores. En caso de que EL CONTRATISTA sea persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago mensual de aportes al sistema general de seguridad social. COMFAMA, podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la comprobación de estas obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: Anexos.- Harán parte integrante de este contrato: a) la propuesta de EL CONTRATISTA b) La correspondencia que se cruce entre las partes referente a la interpretación y ejecución del contrato c) Las actas relacionadas con el cumplimiento de éste. Se reitera, y así lo aceptan las partes, que el presente texto prima sobre lo consignado en cualquier otro documento. En consecuencia, los contratantes al firmar el contrato declaran conocer y aceptar los términos convenidos en este escrito.

DocuSigned by:
Gonzalo Esteban Aguilar Escobar
4EB0F50624BC44D...
COMFAMA

GONZALO ESTEBAN AGUILAR ESCOBAR

DocuSigned by:
Juan David Gomez Florez
54CA27F9F57243E...
EL CONTRATISTA.

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ

Elaboró: Francia Pareja Vallejo

